



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-3008

para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de agua potable embotellada para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 5 de julio de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-3008, para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de agua potable embotellada para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

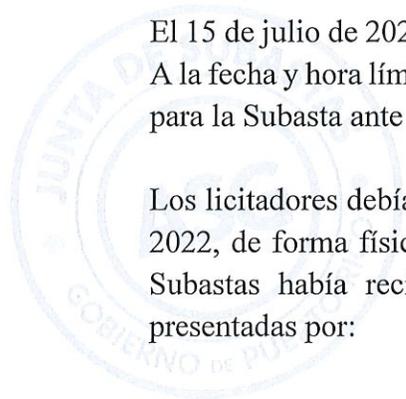
El Pliego de la Subasta Núm. 22-3008, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha límite para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 29 de agosto de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El 15 de julio de 2022, era la fecha para someter preguntas por parte de los licitadores interesados. A la fecha y hora límite para someter preguntas, la Junta no había recibido solicitud de aclaraciones para la Subasta ante nuestra consideración.

Los licitadores debían presentar sus ofertas en o antes de las 10:00 am del martes, 2 de agosto de 2022, de forma física y electrónica. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:



1. **CC1 Limited Partnership (Coca Cola PR)**
2. **La Casa del Camionero, Inc.**
3. **China Services, Inc.**
4. **Quick Delivery, Inc.**
5. **Mendez & Co., Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG procedió a evaluar las mismas e hizo su recomendación a la Junta de Subastas. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 23 de agosto de 2022. La recomendación no es cónsona con lo determinado por esta Junta por las razones que detallaremos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22-3008, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-3008, fueron provistas por la Administración de Servicios Generales. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en dos (2) renglones y cada renglón contenía ocho (8) partidas. El renglón cubría los 76 municipios que componen la isla grande y el renglón 2 cubría las islas municipios de Vieques y Culebra. Las partidas incluían diferentes tipos de agua purificada en diversos empaques. En la tabla de cotizar los licitadores debían establecer la garantía y el término de entrega de las aguas ofertadas.

Se requirió una vida útil mínima de seis (6) meses. Los licitadores tenían que entregar junto con su oferta la literatura y las muestras de los productos.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación de quince mil (15,000) dólares a nombre de la Administración de Servicios Generales en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) literatura; y (6) muestras.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22-3008, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-3008, la Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 29 de agosto de 2022, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, siendo el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico la propuesta presentada por: **CC1 Limited Partnership (Coca Cola PR)** para todas las partidas para las que presentó oferta.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos del Gobierno de Puerto Rico. Este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22-3008.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración según

requerida; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; literatura y muestras; entre otros.

El precio¹ del Licitador Agraciado es sustancialmente más bajo de entre todas las propuestas recibidas, salvo para la partida 4, que aunque no es la más económica el precio está dentro del valor en el mercado. Su término de entrega es de dos (2) días en los dos renglones y su garantía es de seis (6) meses. Es meritorio señalar que, CCI Limited Partnership (Coca Cola PR), fue la única compañía que cumplió con la entrega de las muestras en cumplimiento con el Pliego objeto de esta Resolución de Adjudicación. Las marcas de los productos ofertados son Nikini y Dasani.

La presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para suplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno, así como su experiencia en la venta y distribución de este tipo de productos.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesta cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico y/o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 22-3008, las ofertas para todas las partidas presentadas por:

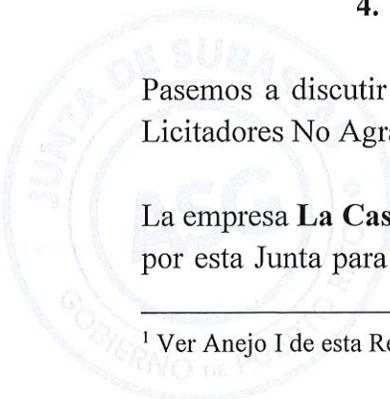
1. **La Casa del Camionero, Inc.**
2. **China Services, Inc.**
3. **Quick Delivery**
4. **Mendez & Co., Inc.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

La empresa **La Casa del Camionero, Inc.**, presentó junto con su oferta los documentos emitidos por esta Junta para la Subasta ante nos, la oferta del licitador firmada, la tabla de cotizar en el

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

apl
R
R



documento provisto, la carta de presentación, literatura, y el Certificado del RUL. Su garantía es de treinta (30) días. El término de entrega dispuesto en la tabla de cotizar indica “inmediato”. El precio ofrecido por este licitador es más alto que el ofertado por el Licitador Agraciado, salvo en la partida 4. Este Licitador no entregó las muestras requeridas. El inciso 6 de la sección VII del Pliego de la Subasta 22-3008, dispone que:

“6. El licitador entregará con su oferta la literatura y las muestras de los productos”. (Énfasis suplido).

La falta de la entrega de las muestras en un producto de consumo no es una desviación mínima. Este requisito se aplica a todos los licitadores por igual. Variar las disposiciones claramente establecidas en las condiciones e instrucciones especiales del Pliego a este momento del proceso podría conllevar falta de transparencia y competencia injusta por parte de esta Junta de Subastas.

Por lo antes indicado, la Junta de Subastas esta en la obligación de rechazar la oferta de La Casa del Camionero.

La oferta de la compañía **China Services, Inc.**, presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta 22-3008; la oferta del licitador debidamente firmada; la oferta de cotizar en el documento provisto; la fianza de licitación según requerida; su Certificado del RUL; y la carta de presentación. El agua ofertada por este licitador es Aqualife. Su término de entrega es 1 a 7 días y su garantía es de treinta (30) días. Sin embargo, este Licitador no entregó ni la literatura ni las muestras de los productos ofertados. Como expusimos anteriormente, este requisito no es una desviación mínima, por lo que rechazamos la propuesta de China Service.

Quick Delivery, Inc., presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta para la Subasta ante nuestra consideración; la oferta del licitador firmada; la tabla de ofertar provista; la fianza de licitación en cumplimiento con el Pliego; su Certificado del RUL; y carta de presentación. En la garantía estableció “N/A” y su entrega es inmediata. La marca ofertada indica es Suprema o similar.

Ahora bien, este Licitador no tan solo no entregó las muestras ni la literatura, sino que también modificó la tabla de ofertar y condicionó su oferta. Nos explicamos.

La tabla de ofertar en el Renglón 1 disponía los 76 municipios que incluía la Zona 1. Quick Delivery en la tabla entregada tachó los municipios a los que no realizaría entrega y seleccionó de forma unilateral los municipios a los que sí estaría entregando. En la mencionada tabla indicó que solo estaría realizando entrega en la zona metropolitana y que se cotizaría por separado la entrega a la Isla, esto dependiendo de la cantidad. El inciso 2 de la sección II, del Pliego de la Subasta ante nos, establece que:

"2. OFERTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES

Al hacer su oferta, el licitador se limitará a ofrecer u ofertar lo que se le solicita dentro de las especificaciones y las condiciones establecidas en el pliego de subasta. Las especificaciones establecen requisitos mínimos. Cualquier oferta que sobrepase las especificaciones solicitadas podrá ser aceptada, siempre y cuando no altere sustancialmente las características de los bienes, obras o servicios no profesionales solicitados en el pliego de subasta formal, de forma tal que pueda interpretarse como competencia desleal.

La Junta de Subastas no considerará las ofertas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en el pliego de subasta, o que las alteren, modifiquen o varíen las mismas. Tampoco se considerarán las ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la oferta". (Énfasis nuestro).

Como bien dispone el Pliego de la Subasta ante nos, toda oferta que añada o elimine condiciones requeridas o que las modifiquen de alguna forma será rechazada. Es importante señalar que, de igual forma que el requerimiento de entrega de muestras y literaturas, esta cláusula de ofertas no responsivas o inaceptables le aplica en igualdad de condiciones a todos los proponentes que presentaron ofertas. Quick Delivery fue el único Licitador que modificó la oferta para seleccionar los municipios donde brindaría el servicio de entrega.

A esos efectos, y teniendo ante nos una propuesta donde no se entregaron las muestras ni la literatura requerida, y que consideramos no responsiva e inaceptable según las disposiciones del Pliego, esta Junta rechaza la oferta de Quick Delivery.

Por último, la compañía **Mendez & Co., Inc.**, presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación, el Certificado del RUL, literatura y la carta de presentación, ente otros. Su garantía es de seis (6) meses y su término de entrega es de dos (2) días. El agua ofertada por Mendez & Co., es marca Cristalia. En cuanto al precio, este Licitador posee la Resolución de la Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña otorgándole un 2% de preferencia. Ahora bien, al igual que los demás licitadores no agraciados, Mendez & Co. no entregó las muestras claramente requeridas en el Pliego de la Subasta. Como explicáramos anteriormente, este incumplimiento conlleva el rechazo de la oferta.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado, concluye que

las ofertas presentadas por los Licitadores No Agradados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud

de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) de cincuenta mil (50,000) para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.





Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 29 de agosto de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-3008.

CC1 Limited Partnership (Coca Cola PR)

PO Box 51985
Toa Baja, PR 00950-1985
Ac1131@cc1net.com

La Casa del Camionero, Inc.

PO Box 363543
San Juan, PR 00936
Sandra.lcdc@hotmail.com

China Services, Inc.

Urb. Montecasino Heights
Calle Río Tonamá Buzón 270
Toa Alta, PR 00953
chineainc@gmail.com

Quick Delivery, Inc.

1424 Ave. Americo Miranda
San Juan, PR 00921
Ventas@quickdeliverygov.com

Mendez & Co., Inc.

PO Box 363348
San Juan, PR 00936-3348
jmorales@mendezcopr.com

Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



Handwritten initials in blue ink, possibly 'RR' and 'AR'.

ANEJO I

REGLÓN 1 – ZONA 1

Partida 1	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	\$6.25	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	N/A	\$6.20	No disponible	No Bid	\$5.00

Partida 2	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	\$3.25	\$5.92	No disponible	No Bid	N/B

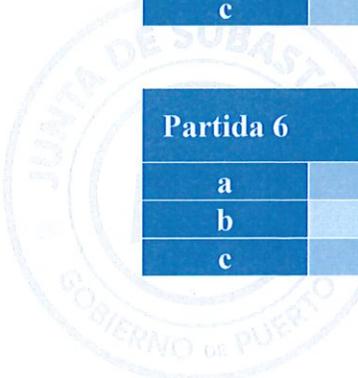
Partida 3	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	\$5.95	\$6.95	N/B
b	N/A	N/A	\$5.95	No Bid	N/B
c	\$3.31	\$6.45	\$5.95	No Bid	\$5.10

Partida 4	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	\$8.00	\$6.20	No disponible	No Bid	N/B

Partida 5	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	\$5.50	\$6.95	N/B
b	N/A	N/A	\$5.50	No Bid	N/B
c	\$3.48	\$7.50	\$5.50	No Bid	\$6.67

Partida 6	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	\$5.50	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	\$5.50	No Bid	N/B
c	\$2.38	\$5.95	\$5.50	No Bid	\$5.19

[Handwritten signature]



Partida 7	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	\$16.90	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	\$16.90	No Bid	N/B
c	N/A	\$12.00	\$16.90	No Bid	N/B

Partida 8	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	\$5.10	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	\$5.10	No Bid	N/B
c	N/A	\$4.95	\$5.10	No Bid	N/B

RENGLON 2 – ZONA 2

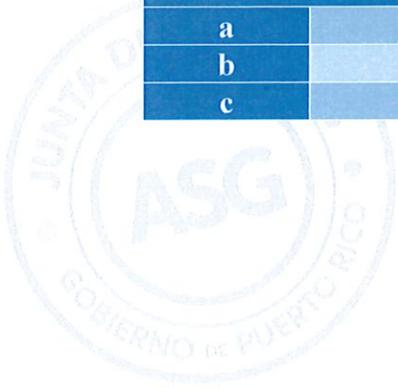
Partida 1	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	N/A	\$6.20	No disponible	No Bid	\$5.45

Partida 2	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	\$3.25	\$6.20	No disponible	No Bid	N/B

Partida 3	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	\$3.31	\$6.45	No disponible	No Bid	\$5.55

Partida 4	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	\$8.00	\$6.20	No disponible	No Bid	N/B

Handwritten signature



Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 22-3008

Partida 5	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	\$3.48	\$7.50	No disponible	No Bid	\$7.00

Partida 6	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	\$2.38	\$5.95	No disponible	No Bid	\$5.55

Partida 7	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	N/A	\$16.90	No disponible	No Bid	N/B

Partida 8	Coca-Cola	La Casa del Camionero	China Service	Quick Delivery	Mendez & Co
a	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
b	N/A	N/A	No disponible	No Bid	N/B
c	N/A	\$6.40	No disponible	No Bid	N/B

Handwritten signatures and initials in blue ink.

